



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Auto | 1456 |
| Proceso | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| Demandante | CLARA MILENA ARANDO PALACIO |
| Demandado | GUSTAVO LEOMBOL ORREGO VANEGAS Y OTRO |
| Radicado | 05129 31 89 001 2020 00162 00 |
| Asunto | REQUIERE PREVIO |

Revisado el presente proceso, a fin de continuar con su trámite, observa esta Dependencia Judicial que el mismo pende de actuación a cargo de la parte demandante, como es acreditar diligenciamiento del oficio 239 del 17 de noviembre de 2020, en el cual se ordena decretar la medida cautelar solicitada

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de entenderse que desiste de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00162 – 14-12-20